



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

10-Junio-2022

Novedades Fiscales

Listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa contra la presunción por operaciones inexistentes.

El día 06 de junio, se publica en el DOF el Oficio "500-05-2022-6089", mediante el cual se comunica el listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio global de presunción a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del CFF (Emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes), o en contra de la resolución a que se refiere el 4to. del artículo en comento (transcurrido el plazo para aportar la documentación e información y, en su caso el de la prórroga) y una vez resuelto el mismo órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

1er Anteproyecto de la V Modificación a la RMF 2022.

Mediante comunicado difundido el día 08 de junio, el SAT informa que la entrada en vigor de la factura electrónica en su versión 4.0. se prorroga hasta el 01 de enero de 2023.

Con fecha 09 de junio a través de su página de Internet el SAT emite la 1º versión anticipada de la V resolución de modificaciones a la RMF 2022, en dicho documento formaliza la extensión del periodo de convivencia entre la versión 3.3 y 4.0 del CFDI, hasta el 31 de diciembre de 2022, así como la emisión del CFDI de retenciones y pagos en su versión 1.0.

Es importante recordar que algunos de los cambios que conlleva la implementación del CFDI en su versión 4.0 y que más complejidad han generado para los emisores y receptores de los comprobantes fiscales son:

Nombre del receptor del CFDI, el cual debe ser igual al registrado en el SAT y debe ser ingresado en mayúsculas.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

10-Junio-2022

Código postal del receptor del CFDI el cual debe ser igual al registrado en el SAT.

Régimen fiscal, información que nos debe ser proporcionada por el receptor de comprobante conforme al régimen en que se encuentra tributando en el SAT

Uso del CFDI dato que se vuelve un requisito fiscal y por consecuencia obligatorio, donde el receptor nos debe indicar que uso le dará al CFDI.

Solo por mencionar algunos de los más importantes, y que en el caso del nombre y código postal, resultó en una problemática mayor en lo que respecta a la emisión del CFDI de nómina, ya que el patrón con la finalidad de validar la información de los trabajadores, solicita al trabajador le proporcione la constancia de situación fiscal emitida por el propio SAT.

Con la emisión de la prórroga los contribuyentes podrán seguir emitiendo los CFDI de tipo Ingreso, Egreso, Nómina, Traslado, Pago (Recibo Electrónico de Pago) y sus complementos, así como las constancias de retenciones, tal como lo venía haciendo hasta el momento en la versión 3.3, sin limitar que hasta el 31 de diciembre de 2022 se puede emitir tanto en la versión 3.3 como en la versión 4.0 del CFDI.

Modificación de los artículos transitorios que representan cambios en la emisión del CFDI:

Artículo Quinto. El Anexo 29 publicado en el DOF el 10 de mayo de 2021, será aplicable para la versión 3.3 de CFDI hasta el 31 de diciembre de 2022 (antes 30 de junio de 2022).

Artículo Décimo Séptimo. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (antes 30 de junio 2022).



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

10-Junio-2022

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus anexos 1-A, 9, 15 y 23.

El día 09 de junio, se publicó en el DOF la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus anexos 1-A, 9, 15 y 23.

Con respecto a la modificación del anteproyecto ya publicado en nuestro boletín anterior del pasado 31 de mayo, solo se adiciona un artículo transitorio que trata sobre la presentación de la declaración informativa de transparencia:

Artículo Segundo Transitorio. Para los efectos de la regla 3.10.10., la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, podrá presentarse a más tardar el 2 de junio de 2022 (antes 31 de mayo de 2022), a través del programa electrónico que para tal efecto está a disposición de las organizaciones civiles y fideicomisos en el Portal del SAT.

En la misma fecha se publicaron los siguientes anexos:

Anexo	Contenido
1-A	Trámites fiscales
9	Tabla actualización de deducciones del Art. 121 ISR.
15	Tarifas de ISAN
23	Domicilio de las unidades administrativas del SAT

Como parte de la publicación del anexo 1-A destaca dos nuevos trámites:



318/CFF Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito.

Descripción del trámite o servicio	Monto
Presenta el informe respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito en el que incurrió el contribuyente respecto del cual dictaminaste los estados financieros.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito
	<input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
Contador Público Inscrito.	A partir de que tenga conocimiento y hasta 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se debe presentar el dictamen.
¿Dónde puedo presentarlo?	En forma presencial.

92/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR

Descripción del trámite o servicio	Monto
Presenta este aviso si te dedicas a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca y ejerciste la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito
	<input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca.	A más tardar el 15 de febrero de 2023.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT , a través de Mi portal: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

10-Junio-2022

Primera Resolución de modificaciones a la Resolución de facilidades administrativas para el sector primario 2022.

El día 09 de junio, se publicó en el DOF la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades administrativas para el sector primario 2022, en la que se adiciona la **regla 16**, para quedar de la siguiente manera:

16. Opción para socios o integrantes de sociedades cooperativas de producción pesqueras o silvícolas

Las PF que sean socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas, podrán optar por ser sujetas de la exención de \$900,000.00 a que se refiere el artículo 113-E, párrafo noveno de la Ley del ISR, a través de dichas sociedades cooperativas, considerando para dicho monto el total de los ingresos que perciban por las citadas actividades efectivamente cobrados en el ejercicio, siempre que la totalidad de los socios de la sociedad cooperativa de que se trate ejerzan la referida opción y dichas sociedades cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Se integren únicamente por personas físicas.
- II. No apliquen la exención establecida en el artículo 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR por cada uno de sus socios.
- III. Calculen y enteren el ISR que corresponda a los rendimientos y anticipos que se distribuyan en el ejercicio fiscal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 96 de la Ley del ISR, por los ingresos que excedan de \$900,000.00. por cada uno de sus socios.
- IV. Presenten en el Portal del SAT a más tardar el 1 de julio de 2022, en "Mi Portal", mediante un caso de "Servicio o solicitudes", seleccionando la opción "SOC COOP PES O SILVI", adjuntando y enviando escrito libre en el que manifieste que la



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

10-Junio-2022

totalidad de sus socios ejercen la opción establecida en esta regla y contenga la siguiente información:

- a) Denominación social y clave en el RFC de la sociedad.
- b) Nombre, clave en el RFC y CURP de cada uno de sus socios.

En caso de que durante el ejercicio, la sociedad registre cambios en la información antes citada, deberá comunicarlo en el Portal del SAT, a través de una nueva solicitud en "Mi Portal" dentro de los quince días siguientes a aquél en que el cambio ocurra, de no ser así, se entenderá que la sociedad cooperativa y sus integrantes dejan de aplicar lo dispuesto en esta regla y deberán estar, una vez transcurrido el plazo señalado, a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del ISR y demás disposiciones aplicables.

- V. Proporcionen a través del Portal del SAT, mediante una solicitud en "Mi Portal" mediante un caso de "Servicio o solicitudes", seleccionando la opción "SOC COOP PES O SILVI INGRESOS", un archivo en formato Excel (*XLSX), que contenga un reporte mensual acumulado de los ingresos percibidos por cada integrante en cada uno de los meses del ejercicio. Dicho reporte se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que correspondan los ingresos.

Valor de la UDI.

El día 10 de junio el Banco de México, publicó el valor de la unidad de inversión por el periodo del 11 al 25 de junio de 2022.

INPC del mes de mayo 2022.

El día 10 de junio el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó el INPC correspondiente al mes de mayo de 2022, siendo éste de 121.022.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

10-Junio-2022

Acuerdos por los que se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América y Guatemala

Región Fronteriza	Acuerdo	Periodo
Estados Unidos de América	77/2022	04 al 10 de junio de 2022
Guatemala	78/2022	04 al 10 de junio de 2022
Estados Unidos de América	80/2022	11 al 17 de junio de 2022
Guatemala	81/2022	11 al 17 de junio de 2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)	
	Acuerdo 76/2022	Acuerdo 79/2022
	Del 4 al 10 de junio	Del 11 al 17 de junio
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 0.000	\$ 0.000
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$ 0.000	\$ 0.000
Diésel	\$ 0.000	\$ 0.000



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

10-Junio-2022

Vencimientos en el mes de junio:

- Los contribuyentes personas físicas que tributen en RESICO deberán a más tardar el 30 de junio de 2022, registrar y confirmar los medios de contacto (número de teléfono celular y correo electrónico) para habilitar su buzón tributario como mecanismo de comunicación.
- Las PF del RESICO deberán cumplir con el requisito de e.firma activa a más tardar el 30 de junio de 2022.
- Contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos por concepto de asimilados a salarios, iguales o superiores a \$400,000.00 deberán habilitar su buzón tributario a más tardar el 30 de junio de 2022.
- Los contribuyentes que hayan obtenido ingresos por concepto de sueldos y salarios, así como de asimilados a salarios en el ejercicio inmediato anterior menores a \$400,000.00, podrán optar por no habilitar el buzón tributario.

Fin del comunicado.